



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2021-00431 00**

En atención a la diligencia de notificación allegada, el Despacho no la tiene en cuenta, dado que se informó erradamente el término de traslado y no se acreditó la remisión de la demanda, anexos y mandamiento de pago, debidamente cotejados. (Num. 9 exp. digital)

Así entonces, se requiere al extremo demandante para que rehaga la etapa de notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión) deberá advertir que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, además, deberá acreditar la remisión del traslado (demanda, anexos y mandamiento de pago), debidamente cotejados por la empresa de correo autorizado.

En consecuencia, se dispone requerir al extremo demandante para que rehaga el trámite, tomando en consideración los yerros acá advertidos.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>043</u> de hoy <u>18 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
---

A.M.R.D.

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61406e41a445575756c470de42ee52310ec71efb1148fcbe404e8fc21c6fff97**

Documento generado en 17/06/2021 07:32:04 a. m.